



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2022-00238 -00
ACCIONANTE	MARIO DE LA CRUZ RAMIREZ CANO CC. N° 70.850.317
ACCIONADOS	COLPENSIONES
DERECHOS INVOCADOS	LA DIGNIDAD HUMANA, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, LA CONDICIÓN MÁS FAVORABLE, DEBIDO PROCESO, INFORMACIÓN Y HABEAS DATA.
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela interpuesta por MARIO DE LA CRUZ RAMIREZ CANO, identificada con C.C. N° 70.850.317, y actuando a nombre propio, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en cabeza de su representante legal, director, y/o responsable, o quien hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

Notifíquese este auto a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiese en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33aa7c43df5ec7edbb52b6a7f8f2ea80fb9e5f45a300d6cddd64dedd47934c2d**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**